

**LAVADORA Y LUBRICADORA HNOS. VEGA VEGASCAR
CIA.LTDA.**

CUENCA, dieciocho de Julio del dos mil diecinueve

Señor(a)
VEGA ILAQUICHE JOSE MAURICIO

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía LAVADORA Y LUBRICADORA HNOS. VEGA VEGASCAR CIA.LTDA., otorgada el día dieciocho de Julio del dos mil diecinueve ante el/la Notario(a) NOVENO del Cantón CUENCA, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera CONJUNTA, por un periodo de cuatro años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
VEGA ILAQUICHE JOSE MAURICIO
VEGA ILAQUICHE WALTER HERNAN

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía LAVADORA Y LUBRICADORA HNOS. VEGA VEGASCAR CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:



VEGA ILAQUICHE JOSE MAURICIO
GERENTE GENERAL
CEDULA: 0503826067

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20190101009D01275

Factura No.: 001200000061772

En la ciudad de CUENCA, el día de hoy dieciocho de Julio del dos mil diecinueve; ante mí DOCTOR ANDRES NEIRA ESCUDERO, Notario(a) NOVENO DEL CANTÓN CUENCA, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) VEGA ILAQUICHE JOSE MAURICIO, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 0503826067 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en CUENCA, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía LAVADORA Y LUBRICADORA HNOS. VEGA VEGASCAR CIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA NOVENA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

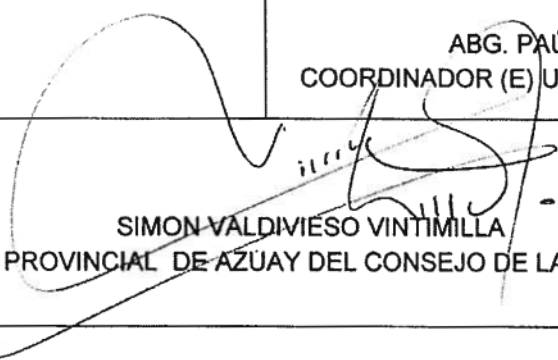
Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR ANDRES NEIRA ESCUDERO

Identificación: 0102649118

ANDRES
EUGENIO
NEIRA
ESCUDERO

Firmado digitalmente por ANDRES
EUGENIO NEIRA ESCUDERO
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000289184,
cn=ANDRES EUGENIO NEIRA
ESCUDERO
Fecha: 2019.07.18 16:32:07 -05'00'

ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 1590-2019-UTHA-AFF Fecha 21/jun/2019	
1 ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY			2 Nro Fecha 21/jun/2019		
3 NEIRA Apellidos ESCUDERO ANDRES EUGENIO Nombre			4 Rige A Partir De 08/jul/2019 Rige Hasta 08/ago/2019		
5 Cédula de Ident. 010264911-8		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación	
8 Tipo Acción de Personal Designación					
9 Explicación De conformidad a los artículos 178, y 200 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 38, 254, 296 Y 297 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a la Resolución No. 260 Y 344-2014, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura y del memorando DNTH- 049-2015 del 30 de enero del 2015, en virtud del Art. único de la Resolución 025-2019 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Azuay, Simón Valdivieso Vintimilla, Director Provincial de Azuay procede a designar al Dr. Andres Eugenio Neira Escudero, en su calidad de Notario Suplente de la Notaria Novena del cantón Cuenca, en mérito a la licencia concedida al Dr. Eduardo Palacios Sacoto, a partir del 8 de julio al 8 de agosto del 2019.					
10 Situación Actual Dependencia ORGANOS AUXILIARES DEL AZUAY Departamento NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA Puesto NOTARIO SUPLENTE Remuneración Unif. Lugar de Trabajo CUENCA Partida			11 Situación Propuesta Dependencia ORGANOS AUXILIARES DEL AZUAY Departamento NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA Puesto NOTARIO Remuneración Unif. Lugar de Trabajo CUENCA Partida		
12 La persona reemplaza a DR. EDUARDO PALACIOS Quien cesó en el Cargo con fecha Causal					
13 Registro Nro 1590-2019 Fecha			 ABG. PAÚL SARMIENTO LEÓN COORDINADOR (E) UNIDAD PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO		
 SIMON VALDIVIESO VINTIMILLA DIRECTOR PROVINCIAL DE AZUAY DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA					

RESOLUCION NO. 025-2019
DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL AZUAY
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares al servicio notarial... ",

Que, el inciso segundo del artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "la ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, (...), y por la interrupción de los servicios públicos, que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor",

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: "Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...)5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial..." ,

Que, el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social. Para ser notaria o notario se requerirá tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país, y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado por un lapso no menor de tres años..."

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: "Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencia, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;

Que, por mandato del numeral 5 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, las notarias y los notarios son parte integrante de la Función Judicial;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: "El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..." ,

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "...10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."

- Que, el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: "El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia...",
- Que, el artículo 297 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: "El servicio notarial es permanente e ininterrumpido. Para cumplir sus funciones, cuando el caso amerite o las partes lo requieran, podrá autorizar los actos o contratos fuera de su despacho notarial...",
- Que, mediante Memorando CJ-DNJ-2014-363 de 13 de febrero de 2014, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, en atención a la disposición contenida en el Memorando CJ-DG-2014-139 de 7 de enero de 2013, y en virtud de la Disposición Derogatoria 11 numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, a través de la cual se derogan los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 la Ley Notarial concluye lo siguiente:
"Al evidenciarse la necesidad de determinar los mecanismos de designación de las notarias y notarios suplentes así como la forma de proceder ante la ausencia temporal o definitiva de notarias o notarios titulares; y, en consideración de la potestad establecida en el numeral 10 del referido artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial; le corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura, expedir el instrumento normativo que defina y regule tales procedimientos...",
- Que, es necesario garantizar la continuidad del servicio notarial, reglamentando el procedimiento de selección y designación de notarias y notarios suplentes en caso que las y los notarios titulares deban ausentarse temporalmente del despacho notarial;
- Que, el pleno del Consejo de la Judicatura, conoció y aprobó el Memorando CJ-DG-2014-7250 de 29 de septiembre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remitió el Memorando CJ-DNJ-SNA-2014-341, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el: "...Reglamento para la Selección, Designación y Ejercicio de las Funciones de las Notarias y Notarios Suplentes...",
- Que, mediante Resolución 005-2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 9 de enero de 2019, da la autorización a que las Direcciones Provinciales sean las encargadas de validar y aprobar todo el proceso de Notarias y Notarios, como también en su parte pertinente en las disposiciones derogatorias describe lo siguiente:

PRIMERA.- Deróguese la Resolución 260-2014, de 14 de octubre de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 371, de 10 de noviembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: "EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTE"

SEGUNDA.- Deróguese la Resolución 344-2015, de 26 de octubre de 2015, publicada en el Suplemento del Registro oficial No. 630, de 18 de noviembre de 2015, mediante al cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: "REFORMAR LA RESOLUCION 260-2014 DE 14 DE OCTUBRE DE 2014 , MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONEJO DE LA

JUDICATURA RESOLVIO: "EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y NOTARIO SUPLENTE"

TERCERA.- Deróguese la Resolución 085-2016, de 9 de mayo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 770 de 7 de junio de 2016, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: "REFORMAR LA RESOLUCION 260-2014, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIO: EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA AL DESIGNACION Y EEJRCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTE.

Que, mediante Memorando DNTH-029-2015 de 30 de enero de 2015, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura emite los lineamientos que deberán ser considerados previa a la posesión de Notarios Suplentes y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

Posesionar al **DR. ANDRES EUGENIO NEIRA ESCUDERO** en la calidad de **NOTARIO SUPLENTE** de la Notaria **NOVENA** del Cantón **CUENCA**.

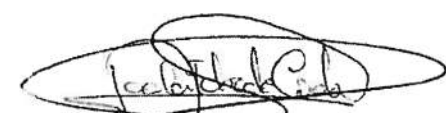
Artículo Único.- Posesionar al **DR. ANDRES EUGENIO NEIRA ESCUDERO** como **NOTARIO SUPLENTE** de la Notaria **NOVENA** del Cantón **CUENCA**, por licencia otorgada al **DR. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**, desde el día **08 de julio de 2019** hasta el 08 de agosto de 2019.

Para lo cual la Unidad de Talento Humano de la Dirección Provincial de Azuay generará de forma inmediata las respectivas acciones de personal.

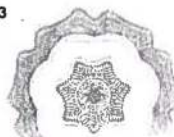
Dado en la ciudad de Cuenca, en el Despacho del Señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura del Azuay, a los **21 días del mes de junio de 2019**.



DR. SIMON VALDIVIESO VINTIMILLA
Director Provincial



ABG. DANIELA FERNANDEZ DE CORDOVA
Secretaria de la Dirección Provincial (E)



INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN / OCUPACIÓN

BASICA ESTUDIANTE

EZ34312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA CHUGCHILAN PASCUAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAQUICHE ALDAMOZA MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2019-06-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-20

000518243

018 01 1262 21 17

Director General

PRIMA DEL CEDULADO

		CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019	
	0008 M JUNTA No.	0008 - 118 CERTIFICADO No	0503826067 CEDULA No.
	VEGA ILAQUICHE JOSE MAURICIO		
	APELLIDOS Y NOMBRES		



PROVINCIA: **COTOPAXI**

CANTÓN: **PUJILI**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **GUANGAJE**

ZONA: **1**

18 JUL 2019

18 JUL 2019



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0503826067

Nombres del ciudadano: VEGA ILAQUICHE JOSE MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/GUANGAJE

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SAGBAY ORTEGA EVELYN JANETH

Fecha de Matrimonio: 2 DE OCTUBRE DE 2015

Nombres del padre: VEGA CHUGCHILAN PASCUAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ILAQUICHE ALOMOTO MARIA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2019

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 193-243-64273



193-243-64273

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-200-000061772



20190101009D01275

NOTARIO(A) SUPLENTE ANDRES EUGENIO NEIRA ESCUDERO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20190101009D01275						
ACTO O CONTRATO:							
AUTENTICACIÓN DE FIRMAS DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2019, (15:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VEGA ILAQUICHE JOSE MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503826067	ECUATORIANA	GERENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE ANDRES EUGENIO NEIRA ESCUDERO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

AP: 1590-2019-UTHA-AFF

